

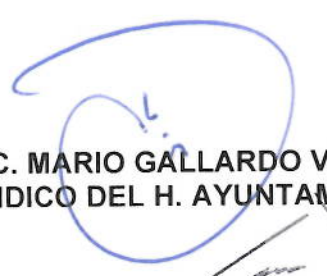
**CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.  
PRESENTE.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO.**

Los que suscriben al calce del presente escrito, en nuestro carácter de integrantes del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, como Presidente Municipal, Síndico y Regidores respectivamente; con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso c) ante penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 fracción IV, 63 fracción XV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 146 fracción IV y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el cuerpo edilicio del que formamos partes somete a consideración la iniciativa de reforma a la **LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016**, con el objeto de que el referido reglamento se adecue a la normatividad vigente en orden jurídico estatal.

Lo anteriormente señalado a efecto de cumplir con el artículo Undécimo Transitorio de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 77, tercera parte, de fecha 13 de mayo de 2016.

**ATENTAMENTE  
SILAO, GUANAJUATO, A 22 DE JULIO DE 2016**

  
**LIC. MARIO GALLARDO VELÁZQUEZ  
SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO**

  
**ING. MARIO ROBERTO LÓPEZ REMUS  
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO**

  
**LIC. AURORA MILLAN SILVA  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO**



**C. JOSE ANTONIO PATLAN AMARO**  
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO



**DRA. CRISTAL DEL ROSARIO AVILA LOPEZ**  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO



**C. VICTOR MANUEL NILA RAMÍREZ**  
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO



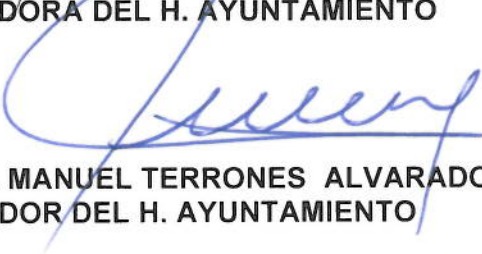
**T.S. TERESA VIRGINIA LINARES DOMÍNGUEZ**  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO



**LIC. MARIA GUADALUPE ESPINOZA CORRAL**  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO



**C. RAFAEL ALVAREZ RAMÍREZ**  
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO



**ARQ. MANUEL TERRONES ALVARADO**  
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO



**T.S. MA. JUANA LANDON DE LA O**  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.

La presente hoja forma parte de la iniciativa de ley, para reforma a la LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, de fecha 22 de julio de 2016.

**CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.  
PRESENTE.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO.**

Los que suscriben al calce del presente escrito, en nuestro carácter de integrantes del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, como Presidente Municipal, Síndico y Regidores respectivamente; con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso c) ante penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 fracción IV, 63 fracción XV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 146 fracción IV y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el cuerpo edilicio del que formamos partes somete a consideración de la iniciativa de reforma a la **LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**ÚNICO.-** Actualmente el Estado de Guanajuato, cuenta con nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, puesto que la misma entró en vigor el 14 de mayo de 2016, en virtud que la referida Ley fue publicada en el periódico oficial del Estado de Guanajuato número 77, Tercera Parte, en fecha 13 de mayo de 2016, y de acuerdo al artículo transitorio primero de la referida ley entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

La citada ley tiene por objeto establecer los procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o los municipios, de conformidad con los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.



SINDICO Y  
REGIDORES



En el decreto de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en el artículo Undécimo Transitorio se determinó textualmente lo siguiente:

***“Adecuación de las leyes de ingresos municipales***

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.** *El Congreso del Estado por conducto de la Junta de Enlace en Materia Financiera, promoverá que los ayuntamientos en un plazo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, **impulsen los ajustes necesarios a sus leyes de ingresos municipales, respecto a la información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, así como en caso de existir costos no sean mayores a los establecidos en la Ley Federal de Derechos.*** (Lo marcado con negritas y subrayado es nuestro).

Por consecuencia conforme al citado artículo transitorio es necesario adecuar nuestra **LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016**, puesto que es una obligación legal, en virtud que conforme al artículo 24 fracciones V y VII de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento y la administración pública municipal son sujetos obligados de la referida ley, por ello es de suma importancia impulsar los ajustes necesarios a la referida ley de ingresos municipal, respecto a la información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, así como en caso de existir costos no sean mayores a los establecidos en la Ley Federal de Derechos.”

Lo anterior deriva del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que determina categóricamente lo siguiente:

**“Artículo 102.** *En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:*

- I.** *El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;*
- II.** *El costo de envío, en su caso; y*
- III.** *El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.*

*Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.*



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. On the left, a large blue signature. In the center, a blue signature and a blue stamp that reads "SINDICO Y REGIDORES". To the right, a blue signature and a blue stamp that reads "SILAO DE LA VICTORIA".

La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

*Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.”(Lo subrayado es nuestro.)*

En virtud de lo anterior, es necesario hacer la reforma a nuestra **LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016** para adecuarla a lo ordenado a la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, en los términos precisados, haciendo uso de la facultad de iniciativa de ley prevista en los artículos 115 fracción IV inciso c) ante penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 fracción IV, 63 fracción XV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 146 fracción IV y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; con la finalidad de proteger los derechos humanos de las personas, en virtud que como Municipio debemos velar por su bienestar y bien común, dado que el poder que nos concedió la ciudadanía no es un poder para mandar sino para servir, por ello debemos hacer buen uso de la soberanía del pueblo, en virtud que la soberanía radica en el pueblo, es para el pueblo y es ejercida por el pueblo.

De acuerdo con lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esa Legislatura, el siguiente Decreto:

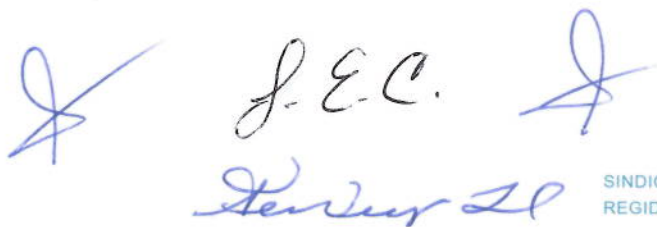
## DECRETO

**Artículo Único.** Se **reforman** el artículo 33, fracción II de la **LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016**, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 33.** Los derechos por los servicios...

### TARIFA

- I. Por consulta...
- II. Por la expedición de copias simples, por cada copia a partir \$0.75



SINDICO Y  
REGIDORES



de la copia simple veintiuno.

III. Por...

IV. Por...

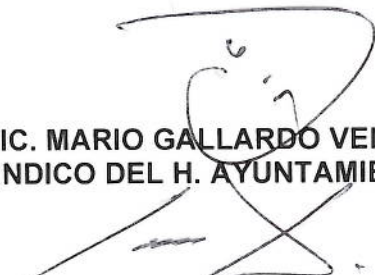
V. Por..

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Presente Reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted a dar esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**ATENTAMENTE**  
**SILAO, GUANAJUATO, A 22 DE JULIO DE 2016**



**LIC. MARIO GALLARDO VELÁZQUEZ**  
**SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**ING. MARIO ROBERTO LÓPEZ REMUS**  
**REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO**



**C. JOSE ANTONIO PATLAN AMARO**



**PROFESOR JUAN ANTONIO MORALES MACIEL**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. AURORA MILLAN SILVA**  
**REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO**

REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO



DRA. CRISTAL DEL ROSARIO AVILA LOPEZ  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. VICTOR MANUEL NILA RAMÍREZ  
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO

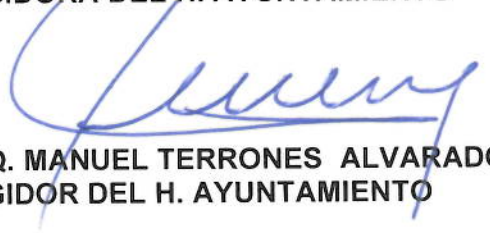


T.S. TERESA VIRGINIA LINARES DOMÍNGUEZ  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. MARÍA GUADALUPE ESPINOZA CORRAL  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. RAFAEL ALVAREZ RAMÍREZ  
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO



ARQ. MANUEL TERRONES ALVARADO  
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO



T.S. MA. JUANA LANDON DE LA O  
REGIDORA DEL H. ATUNTAMIENTO.

La presente hoja forma parte de la iniciativa de ley, para reforma a la LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, de fecha 22 de julio de 2016.

## CERTIFICACIÓN

### H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. P R E S E N T E.

Por este conducto, el que suscribe, ciudadano **LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TREJO VALDEPEÑA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de éste Municipio de Silao de la Victoria, Gto., **CERTIFICA Y HACE CONSTAR:**

Que en **Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria** celebrada con fecha **27 del mes de Julio del año 2016**, en **acta número No. 25** y respecto al punto número 5 del Orden del día relativo a las Iniciativas presentadas por el Sindico del H. Ayuntamiento, tomó el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por **UNANIMIDAD** de 12 votos del Pleno de este H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato se aprueba lo siguiente:

Los que suscriben al calce del presente, en nuestro carácter de integrantes del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, como Presidente Municipal. Síndico y Regidores respectivamente; con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso c) ante penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 fracción IV, 63 fracción XV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 146 fracción IV y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el cuerpo edilicio del que formamos partes somete a consideración de la iniciativa de reforma a la **LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016**, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ÚNICO.-** Actualmente el Estado de Guanajuato, cuenta con nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, puesto que la misma entró en vigor el 14 de mayo de 2016, en virtud que la referida Ley fue publicada en el periódico oficial del Estado de Guanajuato número 77, Tercera Parte, en fecha 13 de mayo de 2016, y de acuerdo al artículo transitorio primero de la referida ley entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



La citada ley tiene por objeto establecer los procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o los municipios, de conformidad con los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En el decreto de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en el artículo Undécimo Transitorio se determinó textualmente lo siguiente:

***“Adecuación de las leyes de ingresos municipales***

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.** *El Congreso del Estado por conducto de la Junta de Enlace en Materia Financiera, promoverá que los ayuntamientos en un plazo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, impulsen los ajustes necesarios a sus leyes de ingresos municipales, respecto a la información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, así como en caso de existir costos no sean mayores a los establecidos en la Ley Federal de Derechos.* (Lo marcado con negritas y subrayado es nuestro).

Por consecuencia conforme al citado artículo transitorio es necesario adecuar nuestra **LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016**, puesto que es una obligación legal, en virtud que conforme al artículo 24 fracciones V y VII de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento y la administración pública municipal son sujetos obligados de la referida ley, por ello es de suma importancia impulsar los ajustes necesarios a la referida ley de ingresos municipal, respecto a la información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, así como en caso de existir costos no sean mayores a los establecidos en la Ley Federal de Derechos.”

Lo anterior deriva del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que determina categóricamente lo siguiente:

**“Artículo 102.** *En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:*

- I.** *El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;*
- II.** *El costo de envío, en su caso; y*
- III.** *El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.*

*Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.*



La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

*Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.”(Lo subrayado es nuestro.)*

En virtud de lo anterior, es necesario hacer la reforma a nuestra **LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016** para adecuarla a lo ordenado a la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, en los términos precisados, haciendo uso de la facultad de iniciativa de ley prevista en los artículos 115 fracción IV inciso c) ante penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 fracción IV, 63 fracción XV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 146 fracción IV y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; con la finalidad de proteger los derechos humanos de las personas, en virtud que como Municipio debemos velar por su bienestar y bien común, dado que el poder que nos concedió la ciudadanía no es un poder para mandar sino para servir, por ello debemos hacer buen uso de la soberanía del pueblo, en virtud que la soberanía radica en el pueblo, es para el pueblo y es ejercida por el pueblo.

De acuerdo con lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esa Legislatura, el siguiente:

## **DECRETO**

**Artículo Único.** Se **reforman** el artículo 33, fracción II de la **LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016**, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 33.** Los derechos por los servicios...

### **TARIFA**

- |      |                                                                                            |        |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| I.   | Por consulta...                                                                            |        |
| II.  | Por la expedición de copias simples, por cada copia a partir de la copia simple veintiuno. | \$0.75 |
| III. | Por...                                                                                     |        |
| IV.  | Por...                                                                                     |        |
| V.   | Por..                                                                                      |        |



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Presente Reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted a dar esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Se extiende la presente a solicitud del interesado y para los usos y fines legales que estime convenientes a los 17 diecisiete días del mes de Agosto del año 2016, Dos mil dieciseis.  
**DOY FE.**

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ ANTONIO TREJO VALDEPENA

